

SENADO CONSERVADOR

SESION 34, EN 17 BIS DE MARZO DE 1824

PRESIDENCIA DE DON AGUSTIN DE EYZAGUIRRE

SUMARIO.—Aprobacion del acta precedente.—Envío de un Ministro Plenipotenciario a Norte América.—Id. a Rio Janeiro.—Mision única al Brasil, a Norte América i a Inglaterra.—Discusion del reglamento de justicia.—Medidas contra los prisioneros i suspension de la Constitucion.—Acta.—Anexos.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Autorizar el envío de un Ministro Plenipotenciario a Norte América, con el sueldo de ocho mil pesos anuales. (*Anexo núm. 250. V. sesiones precedente i del 24.*)

2.º Autorizar la mision de un Enviado Extraordinario a Rio Janeiro i el reconocimiento de la independenciamiento de la independenciamiento del Brasil bajo el Gobierno de don Pedro I. (*V. sesion precedente.*)

3.º Encargar al Ejecutivo que acredite una sola persona para desempeñar las misiones de Rio Janeiro, Estados Unidos e Inglaterra. (*Anexo núm. 251. V. sesiones del 3 i del 20.*)

4.º Despues de alguna discusion, dejar pendiente la del reglamento de justicia para proseguirla en las sesiones próximas. (*V. sesiones del 16 i del 18.*)

5.º Autorizar al Ejecutivo para adoptar todas las providencias propias para evitar una sublevacion de los prisioneros, inclusive

la de remitirlos a España, i sobre la suspension de la Constitucion que el Ministro de Gobierno pide con el mismo motivo, que se proponga en la forma constitucional. (*V. sesiones del 23 de Diciembre de 1822, del 10 de Setiembre de 1823 i del 27 de Marzo de 1824.*)

ACTAS

SESION PÚBLICA

Se abrió con la lectura del acta anterior i fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Llamóse a tercera discusion el proyecto sobre la remision de un Plenipotenciario a Norte América, i fué aprobado en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. El Director Supremo está autorizado para remitir un Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de los Estados Unidos de la América del Norte.

ART. 2.º El sueldo de este Ministro será el de ocho mil pesos anuales.

Se trajo a tercera discusion la iniciativa del Gobierno, sobre la remision de un Enviado Extraordinario cerca de la Corte de Rio Janeiro, i fué sancionado en estos términos:

ARTÍCULO PRIMERO. El Gobierno de Chile

econoce la independencia del Imperio del Brasil i por su lejítimo Soberano a Su Majestad el señor don Pedro I de Braganza.

ART. 2.º Un Enviado Extraordinario pasará a la Corte de Rio Janeiro a manifestar al Emperador los sentimientos de amistad i union que desea mantener el Estado de Chile con el Imperio del Brasil.

Se acordó se previniese al Ejecutivo, en el oficio en que se le dirija el acuerdo anterior, que el Plenipotenciario que vaya a Janeiro sea el mismo que vaya a Norte América o a Inglaterra, i que se le instruya para que solicite la reciprocidad del reconocimiento.

Llamóse a primera discusion el reglamento de justicia, i despues de haberse discutido hasta el título VIII inclusive, se reservó para las siguientes sesiones.

En este estado, se levantó la sesion.—*Agustin de Eyzaguirre.*—*Dr. Gabriel Ocampo.*

SESION SECRETA

Se personó a la sala el señor Ministro de la Gobernacion i espuso, de parte del Ejecutivo, el peligro en que se halla el Estado de sufrir una conmocion por parte de los prisioneros de guerra, que animados ya con las ventajas del enemigo en el Perú, ya con la sublevacion de las tropas del Callao, i principalmente con su número i ascendiente que tienen en las poblaciones i campañas, estaban llenos de entusiasmo i prontos a maquinan contra la libertad. Recordó los peligros que por todas partes rodean al Estado, i el ánimo que estos mismos inspiran para tramar la ruina de la Patria. Patentizó tambien cuán temible debia ser a la República el número crecido de los prisioneros unidos a los enemigos avecindados i apoyados con sus recursos e influjos, si llegase nuestro ejército a sufrir algun contraste en Chiloé, i la facilidad con que podían corromper nuestra tropa despues del escandaloso ejemplo que han dado a la América las del Callao. Manifestó igualmente un anónimo dirigido al Ministerio de la Guerra, en que se denuncia una revolucion próxima a estallar i concluyó pidiendo se autorice al Gobierno para tomar todas las medidas que crea necesarias a la salvacion de la Patria, sin guardar en ellas las formas constitucionales, apoyándose en que en casos semejantes se suspende toda Constitucion aun en los países mas libres i

cultos de la Europa. El Senado se penetró de la gravedad de esta esposicion i de la realidad de los riesgos que amenazan al Estado, i en su consecuencia, acordó: El Gobierno queda autorizado para tomar con los prisioneros cuanta medida crea necesaria para la seguridad pública, inclusive la de mandarlos a España; i por lo que hace a la suspension de las garantías constitucionales, oficiesele que el Senado espera su iniciativa para acordar lo que fuese mas conveniente a la salvacion de la Patria.

En este estado, se levantó la sesion.—(*Hai una rúbrica.*)

ANEXOS

Núm. 250

El Senado devuelve a V. E. el proyecto sobre remision de un Enviado cerca del Gobierno de Norte América. El ha sancionado el primer artículo i cree debe observar a V. E., por lo que hace al segundo, que el sueldo de diez mil pesos que se le asignan a aquel, es excesivo para un país como Norte América, donde los artículos de subsistencia son abundantes i a precios cómodos. Por esto, cree el Senado que él debe reducirse a ocho mil, teniendo presente tambien la necesidad que hai de proporcionar cuantos ahorros sean posibles a nuestro aniquilado Erario.

Tengo el honor de incluir a V. E. una copia de esta misma iniciativa de la manera que cree el Senado de su deber sancionarla, ofreciéndole los sentimientos de mi consideracion.—Sala del Senado, Santiago, Marzo 18 de 1824.—Al Supremo Director Delegado.

Núm. 251

Tengo el honor de devolver a V. E., sancionado, el proyecto de lei sobre remision de un Enviado Extraordinario cerca de la Corte del Brasil, previniéndole que éste debe ser el mismo que vaya a Norte América o a Inglaterra, i que se le debe instruir para que solicite la reciprocidad del reconocimiento.

Ofrezco a V. E., con este motivo, las protestas de mi aprecio.—Sala del Senado, Santiago, Marzo 18 de 1824.—Al Supremo Director Delegado.